"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA SANITARIA A UNA EMPRESA DEDICADA A LA APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS"

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
27/4/2018 Folios: 2
Origen: 1008/SASS/SALUD AMBIENTAL SECRETRARÍA DE SALUD
Destinatario: FUMIHOGAR

E-2018-008181

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 43 y siguientes de la ley 715 de 2001, de sus atribuciones legales especialmente las contenidas en el Decreto 1843 del año 1991, en su artículo 131 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de Diciembre del 2017, el señor **ALVARO LISSA JELKH,** identificado con la cedula de ciudadanía No.19.311.327 Expedida en Bogotá y en representación legal de la empresa **FUMIHOGAR** Identificada con el NIT número 19.311.327-7 y ubicado en la **calle 31 N° 4B - 66 1 Barrio Manzanares – Santa Marta**, presento ante la Dirección Seccional de Salud del Departamento del Magdalena en el Área de Salud Ambiental, los documentos requeridos para poder prestar el servicios de aplicación terrestre de plaguicidas en el Departamento del Magdalena, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Decreto 1843 de 1991.

Que el artículo 131 del decreto 1843 de 1991, establece los requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas para obtener la licencia sanitaria de funcionamiento a empresas aplicadoras en edificaciones, vehículos, productos almacenados en área pública,

Que el citado artículo establece que el interesado deberá presentar la solicitud en la división de saneamiento ambiental o a la repartición que haga sus veces de la dirección seccional de salud respectiva, acompañado de la siguiente información y cumplir todas las disposiciones contenidas en este decreto:

a) Certificado de constitución y representación legal de la sociedad o registro mercantil
b) Nombre del peticionario o representante legal, identificación (Fotocopia de la Cedula ampliada a 150) y domicilio.
c) Métodos de aplicación a utilizar: aspersión, fumigación espacial o residual, cebos, u otros.
d) Cantidad, especificaciones técnicas de los equipos de aplicación y de protección personal.
e) Características locativas de la empresa: áreas, instalaciones, distribución y separación de espacios, ambientes, ubicación; y plano a escala del establecimiento.
f) Tratamiento que recibirán los desechos de los plaguicidas; con operador certificado.
g) Número de usuarios y carnés de aplicadores.
h) Contenido de informaciones, instrucciones e indicaciones para la comunidad, sobre control integral de vectores.

i) Otras que mediante disposición pertinente la autoridad competente determine.

1. Plan de emergencia y contingencia, así como la información que suministra al cliente ante-durante- después de realizar las aplicaciones de plaguicidas.
2. Productos utilizados para realizar la aplicación, incluyendo factura y/o certificado del proveedor y ficha de seguridad de cada uno de ellos.
3. Concepto técnico del cuerpo de bomberos (oficial o voluntario ley 1575 de 2002).
4. Contrato de asesoría técnica no inferior a 40 horas mensuales, respaldado por la idoneidad profesional del contratado.
5. Certificado uso del suelo

Que con fecha del 27 de Marzo del 2018 el equipo técnico de la secretaria de salud realizo la visita de verificación de las condiciones técnicas y sanitarias de la empresa **FUMIHOGAR**

Que una vez realizada la visita de inspección sanitaria y revisada la documentación presentada para la solicitud de la licencia sanitaria de funcionamiento para empresa aplicadora, se comprobó que el solicitante cumple con todos los requisitos solicitados por el Decreto 1843 de 1991,

Que como resultado de la visita se emitió un concepto favorable, ya que el solicitante cumple con las condiciones requerido para prestar su servicio como aplicador terrestre en el departamento del magdalena.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese licencia sanitaria de funcionamiento para la aplicación de plaguicidas en la jurisdicción de la Secretaria de Salud del Magdalena a la empresa **FUMIHOGAR** Identificada con el NIT número 19.311.327-7 y ubicado en la **calle 31 N° 4B - 66 1 Barrio Manzanares – Santa Marta**, representada legalmente por el señor **ALVARO LISSA JELKH,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.311.327 Expedida en Bogotá **Por el termino de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de esta resolución.**

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 110 del Decreto 1843 del 1991, el representante legal de la empresa **FUMIHOGAR** deberá rendir relación trimestral a la División de Saneamiento Ambiental de la Dirección Seccional de Salud del magdalena o a la dependencia que haga sus veces sobre la aplicaciones de plaguicidas.

ARTICULO TERCERO: ADVERTENCIAS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del decreto 1843 del 1991 el cambio de ubicación del establecimiento

comercial, conlleva la cancelación inmediata de la licencia, debiendo el interesado iniciar trámites para una nueva licencia.

En los mismos términos, el cambio de razón social deberá ser comunicado a la dirección de salud que concedió la licencia para la modificación pertinente de la misma, para lo cual deberá aportar el certificado expedido por la cámara de comercio donde se encuentre inscrita.

ARTICULO CUARTO: **DEL USO DE PLAGUICIDAS**. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 en su parágrafo número 1 del decreto 1843 del 1991 "Los plaguicidas de categoría I, excepto los rodenticidas, fumigantes para granos e inmunizantes para madera sólo podrán usarse en explotaciones agrícolas y pecuarias. Cuando por razones sanitarias se requiera aplicar estos plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos o área pública, el Ministerio de Salud o la autoridad delegada concederán el respectivo permiso especial".

ARTICULO QUINTO: Los responsables de la prescripción y aplicación de plaguicidas, así como el propietario de los sujetos objeto de aplicación de plaguicidas, se obligan al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 93 y 94 del decreto 1843 del 1991, respectivamente.

ARTICULO SEXTO: En ejercicio de esta resolución, el titular queda sometido al Decreto 1843 del 22 de julio de 1991 y las normas que lo modifiquen y sustituya o adicionen.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santa Marta, a los 03 MAY 2018 de Dos Mil Dieciocho 2018.

MANUEL NAVARRO RADA
Secretario de Salud Departamental

Aprobó: Lucia Galeano. Área Jurídica
Reviso: Juliana Uribe. Profesional Especializado-Salud Ambiental
Proyecto: Marcela Ospino Curcio. Profesional – Salud Ambiental

Gobernación del Magdalena

República de Colombia
Gobernación Departamento del Magdalena

RESOLUCIÓN N° 1274 *DE* 03 MAY 2018

MAGDALENA SOCIAL ES LA VÍA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA SANITARIA A UNA EMPRESA DEDICADA A LA APLICACIÓN TERRESTRE DE PLAGUICIDAS"

A los 07 días del mes de Mayo 2018 en la Secretaria de Salud Departamental del Magdalena Alvaro Lissa Jelkh en representación de FUMIHOGAR se notificó de la resolución por la cual se otorga Licencia Sanitaria a una empresa dedicada a la aplicación terrestre de plaguicidas.

NOTIFICADO

Nombre: ALVARO O. LISSA JELKH.

Cedula: 19.311.324 de Bogotá

Firma:

NOTIFICADOR

Nombre: Rafael Tapia Buendia

Cedula 73'557.228

Firma: